



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. " 035 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 24-2014/GOB.REG.HVCA/PR-ORDNSDyDC., con Proveído N° 829772-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

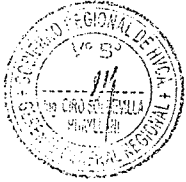
Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2012-PCM, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres:

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional Huancavelica, adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, conforme el Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil del Gobierno Regional Huancavelica, aprobar, ejecutar, dirigir y controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, asimismo en el Artículo 5° de la Ley N° 29664, se ha establecido los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2. que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) Lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de peligros, el análisis de vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° y 14° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo dentro de ella a los Gobiernos Regionales, que tienen como facultad formular, aprobar, supervisar, dirigir





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 035 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

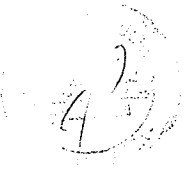
y aprobar los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, constituyendo los Presidentes Regionales la máxima autoridad, responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión de desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;



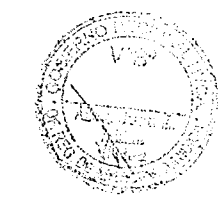
Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable;



Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;



Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo; un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda; la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, del 24 de octubre del 2012 se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobierno Locales;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 035 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 FEB 2014

Que, cabe precisar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0466-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de diciembre de 2012, se conformó el Grupo de Trabajo de Defensa Civil 2012-2013, la misma que deviene necesario dejar sin efecto, a fin de proceder a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huancavelica, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé los Artículos 17° y 18° del Reglamento de la Ley del SINAGERD;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

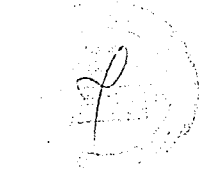
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley No 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONSTITUIR y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, será integrado por los siguientes funcionarios:

- Maciste Alejandro Díaz Abad, quien Preside Presidente del Gobierno Regional Huancavelica
- Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – Secretario Técnico
- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Director Regional de la Oficina Regional de Administración

**ARTICULO 2°.-** El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley 29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012/PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 035 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

**ARTICULO 3°.-** La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional Huancavelica.

**ARTICULO 4°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0466-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de diciembre de 2012.

**ARTICULO 5°.-** DISPONER se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**ARTICULO 6°.-** COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Magiste A. Díaz Abad*  
MAGISTE A. DÍAZ ABAD  
Presidenta Regional

